

TRAMITADA

0 2 JUL 2014

OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD

TÉJASE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DV. № 477 DE 2006. Y DELEGA ATRIBUCIONES COMO DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD REGIÓN DE LOS LAGOS, AL SEÑOR JORGE ANDRES JONCOMILLA SANHUEZA

FRAESTRUCTURA Y REGULACION LONCOMILLA SANHUEZA

VISTOS:

BUBDIVISION/JURIDICA

0 8 MAY 2014

Lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo MOP. Nº1141, de 30 de Noviembre de 2006, y sus modificaciones, el Decreto MOP N° 1093, de 2003, que aprueba el reglamento de montos de contratos de Obras Públicas y sus modificaciones; lo dispuesto en el artículo Nº 41 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, artículos Nºs 22 y 67 del Decreto Fuerza Ley Nº 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840 de 1964, y del Decreto Fuerza Ley Nº 206 de 1960, del Ministerio de Obras Públicas, el Decreto Supremo N° 79, del 02 de Febrero del 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que Establece la Organización y Funciones de la Dirección Vialidad; La Resolución DV. Nº 477 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario adecuar las atribuciones del Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos, específicamente, algunas que dicen relación con el reglamento de montos de contrato de obras públicas, Decreto MOP Nº 1093 de 2003, que aprueba el reglamento de montos de contratos de Obras Públicas y sus modificaciones. Se incorporan además nuevas atribuciones en materias relativas a puentes.

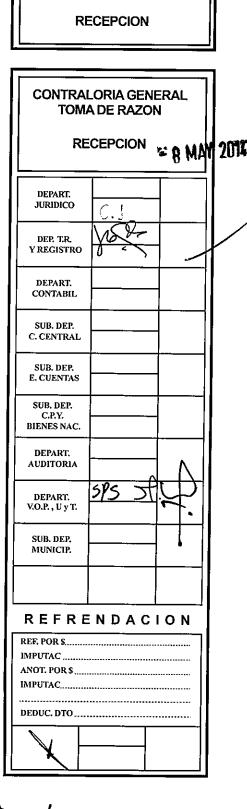
RESUELVO

DV. N°

DE OBRAS PUE

347

- 1.- Déjese sin efecto, la Resolución DV. Nº 477 de 2006, totalmente tramitada.
- 2.- Deléganse las siguientes atribuciones en conformidad al reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas, a contar de la total tramitación de la presente Resolución, al Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos, Señor JORGE ANDRES LONCOMILLA SANHUEZA, Profesional Ingeniero Civil, RUN. Nº14.469.212-8, Grado 4° EUS., Contrata, con residencia en PUERTO MONTT:
- a.- Contratar mediante el sistema de licitación pública, proyectos y estudios, que estén directamente relacionados con la ejecución de una obra especifica, debiendo distinguir:
 - Hasta por un monto inferior a 20.000 UTM., con Vº Bº del SEREMI;
 - Entre 20.000 UTM. Y un monto inferior a 40.000 UTM. con $V^{\underline{o}}$ B $^{\underline{o}}$ Director Nacional de Vialidad.
- b.- Contratar la ejecución de obras públicas, bajo el sistema de licitación pública o licitación privada con trámite previo de licitación pública, por un monto inferior a 120.000 UTM., con V^2 B 2 del SEREMI.
- c.- Revisar y aprobar proyectos de Puentes Menores, esto es, aquellos de un solo tramo. Para ello, la Dirección regional deberá contar con al menos un especialista en diseño de estructuras (Ingeniero Civil Estructural), el que deberá asesorarse con especialistas de hidráulica y de mecánica de suelos. En caso de no contar con especialistas o dejar de tenerlos, la Dirección Regional deberá enviar los proyectos de estructuras a revisión y aprobación al Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería.
- La Revisión y Aprobación de proyectos deberá atenerse a lo señalado en el Manual de carreteras y a las instrucciones que para el efecto imparta el Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería.



MINISTERIO DE HACIENTE

OFICINA DE PARTE

- 3.- La delegación se hace bajo responsabilidad del delegante y sin perjuicio de la responsabilidad del delegado.
- 4.- Las atribuciones que se delegan deberán ser ejercidas obligatoriamente por el delegatario.
- 5.- En el ejercicio de estas atribuciones, deberá atenerse estrictamente a las normas, reglamentos y pautas técnicas y de administración, que imparta la Dirección Nacional a través de las Subdirecciones, Divisiones y Unidades.
- 6.- La Delegación de Atribuciones que se dispone en la presente Resolución, tendrá validez dentro del territorio de su jurisdicción y sólo recaerá en el funcionario que se indica, sin perjuicio de las funciones que le corresponda desarrollar en el marco de los planes, programas y proyecto del respectivo Gobierno Regional.
- 7.- La dependencia del Director Regional en los aspectos técnicos, normativos, administrativos y de coordinación con el Servicio Nacional será del Director de Vialidad, en su calidad de Jefe Directo y/o a través de las Subdirecciones correspondientes, sin perjuicio de la que tiene del Secretario Regional Ministerial de acuerdo a las normas legales y reglamentarias para la materialización y buena marcha del proceso de regionalización.
- 8.- ESTABLÉCESE que las atribuciones enunciadas emanan de las Funciones individualizadas en el punto N° 10, del Decreto Supremo N° 79, del 02 de Febrero del 2004, que establece la Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Vialidad.
- 9. **ESTABLÉCESE** que estas atribuciones están directamente relacionadas con las atribuciones delegadas por medio de la Resolución DV. Exenta Nº 1606 de 2014.
- 10. COMUNÍQUESE la presente Resolución al Señor Jorge Loncomilla Sanhueza, Dirección Regional de Vialidad Región de Los Lagos, al Departamento de Personal, al Desarrollo Organizacional, a la Subsecretaria de Obras Públicas.

ANÓTESE, TOMESE RAZON, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DIRECTOR GENERAL OO.PP.

Javier Osorin Semúlveda Director General de Obras Públicas MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ

INCÉMIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD